

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de contabilidad: circular número 193. Debiendo tener lugar en el próximo mes de diciembre la liquidacion general de las cuentas que la seccion de contabilidad de este gobierno político tiene -pendientes con los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, por valores de los documentos del ramo de proteccion y seguridad pública que tienen recibidos, se hace preciso que cada uno proceda eficazmente á espender todas las licencias cuyo importe debe tener ingreso en el corriente año en esta comision pagaduría del ministerio de la Gobernacion; en la inteligencia de que para los dias que se señslan á continuacion á cada uno de los pueblos, han de haber eompletado la recaudacion y presentarse sin falta los alcaldes por sí ó por medio de comisionado en la seccion de contabilidad con su cuenta particular espresiva de los documentos que tienen recibidos, el importe de los despachados y el sobrante que devolverán á fin de obtener la debida liquidacion, en la cual siempre se les acreditará el importe de todo el papel que han debido espender en sus respectivos pueblos; sin que en caso de falta puedan evitar su responsabilidad con las escusas de no haber podido exigir ó de no haber cobrado el importe de los contribuyentes. Palma 16 de noviembre de 1838.-Juan Bautista de Lecuna.

Dias de diciembre en que deben presentarse los alcaldes ó comisionados al fin espresado.

Dia 6.-Alcudia, Alaró, Algaida, Escorca y Deyá.-Dia 7.-Andraitx, Binisalem, Buger, Buñola y Bañalbufar. - Dia 10. - Artá, Campos, Campanet, Calviá y Capdepera. - Dia 11. - Esporlas, Establiments, Estallenchs, Felanitx y Fornalutx - Dia 12.-Lloseta, Llummayor, Llubi, Marratxi y Montuiri.-Dia 13 .- Muro, Maria, Pollensa, Pacbla y Puigpunent .- Dia 14 .- Petra, Porreras, Santa Margarita, Santa María y San Juan .- Dia 15. - Sansellas, Santañy, Son Servera, Selva y Sineu .- Dia 17 .- Manacor, Inca, Soller, Valldemosa y Villafranca.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Circular. Uno de los objetos que los ayuntamientos deben mirar con mayor cuidado es la buena recaudacion de las contribuciones asi nacionales como municipales y la exacta cuenta que han de tomar de los recaudadores. El ayuntamiento de Inca ha dado una buena prueba de celo, exigiendo á sus clavarios la cuenta de sus cobranzas por la talla de su pueblo y ha obtenido alcances de entidad con que se ha propuesto recomponer las calles. Si los demas ayuntamientos hiciesen lo mismo, conseguirian tal vez medios con que hacer mejoras sin nuevo gravámen del público, y esta consideracion ha movido á la Diputacion provincial a prevenir a todos los de la provincia, que procuren con actividad y diligencia, examinar las cuentas de todos los recaudadores y administradores de fondos públicos, exigiéndolas á los que no las hayan rendido y obligando á todos al pago de lo que resultasen adeudar. La Diputacion espera el exacto cumplimiento de esta medida, no solo por la utilidad que presenta sino tambien porque es un deber de todos los cuerpos municipales de los mas principales y sagrados. Palma 15 de noviembre de 1838. - El presidente - Juan Bautista de Lecuna. -P. A. D. L. D. P.-Jaime Pujol, secretario.

Circular. Cuando la Diputacion publicó por medio del Boletin oficial número 869 la circular de 20 de setiembre último, en que se recomienda la puntual formacion y remision de los presupuestos municipales en el tiempo señalado en el artículo 30 de la ley de 13 de febrero de 1823, no creia verse precisada á hacer nuevo recuerdo, multiplicando asi órdenes y avisos que los ayuntamientos no dehieran esperar cuando se trata del cumplimiento de sus obligaciones.

Pero al paso que algunos ayuntamientos han cuidado con exactitud de llenar su deber remitiendo los presupuestos del año próximo venidero 1839, los que á continuacion se espresan han dejado de hacerlo en menoscabo del servicio público. Se les previene pues, que en el término de ocho dias del recibo de esta circular, los presenten bajo apercibimiento de que en su defecto se les impondrá la multa que parezca bien vista. Palma 15 de noviembre de 1838—El presidente—Juan Bautista de Lecuna.—P. A. D. L. D. P.—Jaime Pujol, Srio.

Palma, Alcudia, Artá, Andraitx, Alaró, Binisalem, Bañalbufar, Calviá, Campanet, Capdepera, Estallenchs, Esporlas, Escorca, Felanitx, Fornalutx, Inca, Llummayor, Lloseta, Marratxí, María, Puigpufient, Porreras, Pollensa, San Juan, Santafiy, Santa María, Selva, Son

Servera y Villafranca.

Presupuesto comprensivo de las cantidades que en el corriente año 1838 necesita la Diputacion para cubrir las obligaciones y gastos provinciales que deben satisfacerse por las tres islas.

| ŠUELDOS | one and alexaddans a | Rs. vn. | ms. |
|--------------------------------|-----------------------------|---------|-----|
| Secretario | Charles and the same and | 10000 | |
| Oficial 19 | A service to the desired or | 8000 | |
| Idem 20 | A Set a Ani Ameliante | 8000 | |
| Portero | a talak al tah talak antan | 1500 | |
| Para pago del salario de es | cribientes de la se- | | |
| cretaría | A. T. O | 7000 | |
| Suscripcion á la Gaceta . | Non-section of | 400 | |
| Idem al Boletin oficial, dos e | ejemplares | 672 | |
| Diario constitucional, idem | | | |
| Alquiler de edificio | otnes is otropic to | 1155 | 32 |
| Gastos de escritorio y demas | | 5000 | |
| Impresiones y otros imprevis | tos | 6000 | |
| Déficit del año próximo pasa | do en los gastos de | | |
| la Diputacion; pues ha | biendo importado | | |
| 46027 rs. con motivo de | | | |
| traordinarias y de la requ | isicion de caballos, | | |
| y solo se calcularon en el | | | |
| rs, por todos conceptos fa | Itaron | 35027 | |
| A D. Francisco Riotord y D. | | 04 383 | |
| por su viage á Paris á fin | | | |
| método de enseñanza pri | maria adoptado en | | |

| la escuela normal de aquella ciudad segun acuerdo de 3 de marzo último 8000 Por el déficit que presenta el presupuesto del Instituto Balear comparadas sus obligacio- | ab ma |
|--|------------|
| nes con las entradas | 2 |
| Total del presupuesto provincial 126158 | int. |
| Reparto entre las tres islas. | 0 |
| A Mallorca | 0 |
| A Iviza | 32 |
| A Aviza. | 30 |
| Total | Pr |
| Presupuesto de las cantidades que por talla general municipal de exigirse à Mallorca en el corriente año 1838. Rs. vn. Los sueldos de los empleados en ejercicio y de un cesaute con los gastos de escritorio de la oficina del catastro general de esta isla 16331 | ben ms. |
| Para reparacion y obras de carreteras ó caminos generales de la isla segun Real órden de 1º de | |
| junio de 1791 | 7 |
| de las 15000 libras de su crédito contra la isla. 13287 Por las tallas que pueden corresponderle y se le abonen en virtud de convenio á cuenta del | 7 |
| Para socorro al santo hospital general y para | 5 |
| cubrir el déficit de sus obligaciones en este año. 106297 La pension vitalicia que disfruta doña Antonia y doña Margarita Pascual en virtud de Real órden de 19 de marzo de 1826 | 20 |
| junio de 1837 | 8 |

| 82 | 37 |
|---|--------------------------------------|
| hospital general y se le pagan en virtud de | 0, |
| Real orden de 7 de febrero de 1835 5979 | 8 |
| Para la manutension de presos pobres en las | |
| cárceles públicas en la isla, conforme al re- | |
| glamento de 18 de agosto de 1834 y segun su | |
| presupuesto particular | TO |
| Por el cupo que corresponde á Mallorca por la | |
| talla provincial, que es la misma partida que | |
| se nota en el repartimiento de aquella talla | |
| entre las tres islas, que antecede 99124 | 6 |
| A la casa general de espósitos de esta isla con | |
| motivo de quedar privada de la décima bene- | |
| ficial que percibia antes de la ley de supresion 109 | |
| del diezmo de 29 de julio de 1837 y en virtud del artículo 15 de la misma lev se presuponen. 39861 | |
| | 20 |
| A fayor de la sociedad económica privada igual- mente de la pension que recibia sobre la mi- | 4. |
| tra de 17223 rs. 33 mrs | 14 |
| Para gastos estraordinarios imprevistos se calculan. 6000 | .4 |
| 0 700C | - |
| | |
| Total 342465 | 3 |
| Total 342465 | 3 |
| Total 342465 | |
| Total 342465 Repartimiento de la talla general municipal del año 1838 á los publos de esta isla de Mallorca. | |
| Repartimiento de la talla general municipal del año 1838 á los p blos de esta isla de Mallorca. FUEBLOS. Rs. vn. | |
| Repartimiento de la talla general municipal del año 1838 á los p blos de esta isla de Mallorca. FUEBLOS. Rs. vn. Palma, 13980 tt 7 9 1 ó scan | nue- |
| Total 342465 Repartimiento de la talla general municipal del año 1838 á los publos de esta isla de Mallorca. FUEBLOS. Rs. vn. Palma, 13980 tt 7 \$\frac{1}{2}\$ 1 ó scan | ms. 25 20 |
| Repartimiento de la talla general municipal del año 1838 á los publos de esta isla de Mallorca. FUEBLOS. Palma, 13980 tt 7 \$\frac{1}{2}\$ 1 ó sean | ms. 25 20 7 |
| Repartimiento de la talla general municipal del año 1838 á los publos de esta isla de Mallorca. FUEBLOS. Palma, 13980 tt 7 \$\frac{1}{2}\$ 1 ó sean | ms. 25 20 7 |
| Repartimiento de la talla general municipal del año 1838 á los polos de esta isla de Mallorca. FUEBLOS. Palma, 13980 tt 7 \$\frac{1}{2}\$ 1 ó scan | ms. 25 20 7 15 20 |
| Repartimiento de la talla general municipal del año 1838 á los polos de esta isla de Mallorca. FUEBLOS. Palma, 13980 tt 7 \$\frac{1}{2}\$ 1 ó scan | ms. 25 20 7 15 20 4 |
| Total | ms. 25 20 7 15 20 4 |
| Total | ms. 25 20 7 15 20 4 2 |
| Total | ms. 25 20 7 15 20 4 2 |
| Total | ms. 25 20 7 15 20 4 2 20 20 32 |
| Total | ms. 25 20 7 15 20 4 2 20 20 32 13 |
| Total | ms. 25 20 7 15 20 4 2 20 20 32 |
| Total | ms. 25 20 7 15 20 4 2 20 32 13 13 |
| Total | ms. 25 20 7 15 20 4 2 20 20 32 13 13 |

| Escorea | 304 | 9 |
|--|---------|----|
| Felanity | 10112 | 13 |
| Incand as ending soesen ob meters usem of the | | 14 |
| Llummayor | 6653 | 29 |
| Marratxí | 1020 | 32 |
| Manacor | 9922 | 9 |
| Montuiri, N | 4187 | 2 |
| Muroup shirting amount to sup latence of the | 4506 | 18 |
| Puigpufient d. d | 286 | 12 |
| Puebla M. 20. M. O | | |
| Porreras | 4303 | II |
| Petra | 0 | 19 |
| | 4087 | 22 |
| Pollensa .qu. st. vol. al. b. ste. m. ho. sq. aq. a. h | 9963 | 21 |
| Sansellas. a. c. ga. tol. q.b q. a. a. a. a. a. | 5632 | 24 |
| San Juan | 3927 | 18 |
| Santany | 2069 | 2 |
| | 14638 | 28 |
| Santa María. | 3559 | 7 |
| Sineutalanda, or control and a control of the control of | 5493 | 18 |
| Santa Margarita | 3897 | 6 |
| Selva | 6390 | 12 |
| Valldemosa | - 0 | 11 |
| Mars de la talla general municipal del año 1828 d | , , , , | 0 |
| | | |

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala dia.—ANUNCIO n. 351.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de esta provincia está señalado para remate de las fincas nacionales que se espresarán, en las casas consistoriales de esta capital, el que tendrá efecto ante el Sr. D. Luis Mayans, juez de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

Fincas cuyo remate se ha verificado.—ANUNCIO n. 352.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin p. 101, anuncio 289, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta M. H. V, ante el Sr. D. Juan García Becerra, juez de primera instancia de la misma, las fincas siguientes:

240

Que perteneció á las monjas Ursulas de la ciudad de Alcalá. Una casa en Alcalá, calle de Libreros, n. 27, con sitio de

4151 pies superficiales, compuesta de planta baja y principal, tasada en 19524 reales vellon. 20000

A Sta. Catalina de Sena de la misma ciudad.

Un terrazgo en el sitio llamado vado de los Portugueses, y otros término de la misma ciudad, compuesto de 4 pedazos, con 60 fanegas 3 celemines y 7 estadales, tasado en 138535 reales vellon. 200000

Fincas para cuyo remate se señala dia.-ANUNCIO n. 353.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Santander está señalado para remate de la finca nacional que se espresará; y debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus casas consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real instruccion de 1º de marzo del año último, artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Felipe Escobedo, juez de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

Que perteneció al convento de S. Francisco de Santander.

El primer trozo de la huerta contigua al referido convento, que hace frente á la parte del sur, la que consta de 0460 pies superficiales, que, tasados al respecto de 3 rea-

ANUNCIO D. 354.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Sevilla están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán; y debiendo verificarse en esta capital en sus casas consistoriales otro remate de las mismas, en los referidos dias y horas de doce á una, como se previene por la Real instruccion de 1º de marzo del año último, artículo 28, tendrán efecto ante los señore jueces de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

Que perteneció al convento de la Merced calzada de Sevilla.

Una casa en la referida ciudad, calle del Pescado n. 13, en. 24200 Que perteneció al convento de S. Francisco de Paula.

Otra casa en la referida ciudad calle de Chiquitos n. 22, en. 24100

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.